

Montevideo, noviembre 29 de 1947.

Señor Juez de Paz de la sección del departamen-  
to de Montevideo.

Llevo a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha 24 del corriente, mandó reiterar a los señores Jueces de Paz del departamento de la Capital, el cumplimiento de las Acordadas, cuyos textos se transcriben a continuación, a sus efectos:

"Montevideo, febrero 13 de 1936. Circular N°3.- Señor....- Por disposición de la Suprema Corte de Justicia, comunico a Ud., a sus efectos, que se ha ordenado a las Oficinas dependientes del Poder Judicial, el más estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente, no pudiendo excederse, mensualmente, del duodécimo de la asignación fijada para las partidas de gastos en las planillas respectivas. Al propio tiempo se ha dispuesto hacerle saber que para el caso de no poder atenderse normalmente los gastos de esa Oficina, antes de causar erogaciones cuyo pago no se pueda hacer de acuerdo con lo expuesto, debe solicitarse de la Corporación la autorización correspondiente, acompañándose los presupuestos o comprobantes que las justifiquen".-

"Montevideo, febrero 6 de 1937.-Circular N°3.-Señor...- Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, comunico a Ud. a sus efectos, que se ha ordenado a las Oficinas del Poder Judicial, el más estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Circular de 13 de febrero de 1936, en cuanto ordenaba que no excederse, mensualmente, del duodécimo de la asignación fijada para las partidas de gastos en las planillas respectivas; y que para el caso de no poder atenderse normalmente los gastos de esa Oficina, antes de causar erogaciones cuyo pago no se pudiera hacer de acuerdo con lo expuesto, debe solicitarse de la Corporación la autorización correspondiente, acompañándose los presupuestos o comprobantes que las justifiquen.- La Suprema Corte ha dispuesto, asimismo, hacerle saber que no reconocerá como deudas de la Administración de Justicia a aquellas que no se ajusten a los procedimientos indicados, acerca de lo cual ejercerá el más severo contralor, antes de proceder a su pago.-...".

CITAR

ircular  
e 60.-

1941 de 25 de mayo de 1941. Circular N°21. Señor...  
Cumplido con llevar a su conocimiento, a sus efectos,  
que por resolución superior de fecha 12 del mes en  
curso, se mandó hacerle saber que, - para evitar un  
déficit en los recursos de que dispone la Suprema  
Corte de Justicia, para gastos de administración,  
es necesario que los Tribunales, Juzgados Letrados,  
y demás dependencias del Poder Judicial, ajusten sus  
gastos a los rubros que les asigna el Presupuesto,  
previniéndoles que deben gestionar la previa autoriza-  
ción de la Corte para todo gasto que sea neces-  
ario y que no puedan costear con sus recursos pro-  
pios, estando a lo que la Corporación resuelva. En  
consecuencia, sírvase dar cumplimiento a lo ordena-  
do.-".

Saludo a Ud. atentamente.

Enrique Gamio. Secretario.